Expediente: **1559/21**
Carátula: **CEBALLOS PATRICIA ADRIANA Y OTROS C/ EMPRESA LIBERTAD S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **14/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20227407817 - CEBALLOS, PATRICIA ADRIANA-ACTOR
20213275608 - EMPRESA LIBERTAD S.R.L. UTE, -DEMANDADO
90000000000 - DIAZ CEBALLOS, SOL MONSERRAT-HEREDERO DEL ACTOR
20213275608 - EMPRESA LIBERTAD S.R.L., -DEMANDADO
20213275608 - EL RAYO BUS S.R.L., -DEMANDADO
20227407817 - DIAZ CEBALLOS, FRANCO MAXIMILIANO-ACTOR
20227407817 - DIAZ CEBALLOS, GISELLA ROMINA-ACTOR
20227407817 - DIAZ CEBALLOS, LEONARDO SEBASTIAN-ACTOR
20227407817 - DIAZ CEBALLOS, CARLA DENISSE-ACTOR
20227407817 - DIAZ CEBALLOS, SOL MONSERRAT-ACTOR
20213275608 - EUROBUS S.R.L., -DEMANDADO
30715572318220 - FISCALIA CC Y TRABAJO I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1559/21

H105016489107

JUICIO: CEBALLOS PATRICIA ADRIANA Y OTROS c/ EMPRESA LIBERTAD S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1559/21. Juzgado del Trabajo XII nom

San Miguel de Tucumán, 12 de noviembre de 2026

A la presentación del 11/11/2026, efectuada por la Sra. Agente Fiscal de la Iª Nominación:

Atento a que la cuestión sometida a consideración no habría sido abordada en el dictamen precedente, remítanse nuevamente las actuaciones a la Sra. Agente Fiscal, a fin de que tenga a bien expedirse acerca de la eventual existencia de un vicio en la estructura esencial del procedimiento y su incidencia en la validez de la relación procesal respecto de la demandada Empresa Libertad SRL.

Cabe señalar que el control del cumplimiento de las disposiciones relativas a la regularidad del procedimiento y encaminadas a asegurar la recta administración de justicia integra las incumbencias propias del Ministerio Público (Bourguignon - Peral, Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, Tomo I-B, pág. 553). En ese sentido, en concordancia con lo establecido en el art. 107 de la Ley 6238, se ha sostenido que la debida observancia del derecho positivo en el proceso constituye una cuestión de orden público, cuya tutela justifica la intervención de sus miembros en supuestos tales como nulidad, caducidad o inconstitucionalidad (CCCC, Sala I, sentencia n.° 392 del 21/12/1994).

Por lo expuesto, se estima pertinente aclarar que la vista efectuada no se refiere a un supuesto de integración de la litis, sino al examen de la regularidad del procedimiento en relación con la demandada mencionada. MM

Actuación firmada en fecha 13/11/2026

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.